



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXIII

16 de Marzo de 2005

Núm. 147

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L 14-IV			
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial en el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León.	10608	tración Territorial en el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León.	10612
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	10610	TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	10615
P.L 14-V		P.L 15-V	
DICTAMEN de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial en el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León.	10612	DICTAMEN de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial en el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León.	10617
P.L 15-IV		P.L 17-I ¹	
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Adminis-		PRÓRROGA del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León, hasta las 14:00 horas del día 29 de marzo de 2005.	10617

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).			
P.N.L. 340-II		Ley formulada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, relativa a composición de la Comisión Regional de Espectáculos Taurinos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 98, de 14 de octubre de 2004.	10619
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, relativa a estudio sobre la ludopatía en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10617	P.N.L. 423-III	
P.N.L. 340-III		APROBACIÓN por la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, sobre composición de la Comisión Regional de Espectáculos Taurinos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 98, de 14 de octubre de 2004.	10619
APROBACIÓN por la Comisión de Sanidad de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, sobre estudio sobre la ludopatía en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10618	P.N.L. 429-I ¹	
P.N.L. 357-II		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a pruebas de selectividad de la Universidad de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 100, de 21 de octubre de 2004.	10620
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre creación de plazas residenciales públicas para enfermos mentales crónicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10618	P.N.L. 433-I ¹	
P.N.L. 357-I ¹		RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Emilio Melero Marcos, Dña. María Elena Diego Castellanos, D. José Miguel Sánchez Estévez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a actuaciones en infraestructuras y accesibilidad del conocimiento, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 100, de 21 de octubre de 2004.	10620
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre creación de plazas residenciales públicas para enfermos mentales crónicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10618	P.N.L. 455-I ¹	
P.N.L. 358-I ¹		RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José María Crespo Lorenzo, Dña. María Begoña Núñez Díez y D. Francisco Ramos Antón, relativa a elaboración de un plan piloto de actuación en las carreteras de la provincia de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 109, de 25 de noviembre de 2004.	10620
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a creación de Unidades de Cuidados Paliativos en los hospitales públicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10619	P.N.L. 458-I ¹	
P.N.L. 404-I ¹		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez y D. Ismael Mario Bosch Blanco, relativa a transformación de la Fundación Universidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 1 de diciembre de 2004.	10620
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre creación de una Red Autonómica de Escuelas Comarcales y Municipales de Música y Artes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10619	P.N.L. 470-I ¹	
P.N.L. 423-II		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
D. José María Crespo Lorenzo, Dña. María Begoña Núñez Díez y D. Francisco Ramos Antón, relativa a carretera P-230 entre Saldaña y Herrera de Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 1 de diciembre de 2004.	10620	P.N.L. 519-I ¹	
P.N.L. 474-I ¹		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a revisión de las convocatorias de ayudas dirigidas al fomento de la contratación de personas con discapacidad, contemplando la contratación indefinida y la temporal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.	10622
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Antonio Losa Torres, Dña. Inmaculada Larrauri Rueda y D. Ignacio Robles García, instando a la Junta de Castilla y León a realizar los trámites necesarios para la ejecución de las obras de la variante de Carrizo de la Ribera LE- 420, respecto del puente metálico del río Órbigo y estudio del suelo de los espacios comprendidos entre la variante y el núcleo urbano, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 117, de 15 de diciembre de 2004.	10621	P.N.L. 520-I ¹	
P.N.L. 516-I ¹		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León en un plazo no superior a seis meses, de la relación de beneficiarios de las ayudas destinadas a la creación, fomento del empleo y Programas de formación ocupacional, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.	10622
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a adopción de las medidas necesarias por parte de la Junta de Castilla y León, para la resolución en tres meses de las solicitudes de ayuda dirigidas al fomento de la contratación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.	10621	IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
P.N.L. 517-I ¹		Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a reducción del plazo a tres meses para la resolución de las solicitudes de ayudas destinadas al Plan Regional de Empleo para Entidades Locales, por parte de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.	10621	P.O. 363-I ¹	
P.N.L. 518-I ¹		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Begoña Núñez Díez, relativa a requisitos de la concesión de la prestación de pago único por nacimiento de hijo o adopción en el caso de uniones de hecho, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.	10622
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a reducción del plazo a treinta días en la resolución de las solicitudes de ayudas destinadas al fomento de la contratación de trabajadores desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.	10621	Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)	
		P.O.C. 476-I ¹	
		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a razones por las que no se ha abonado la subvención concedida al Ayuntamiento de Cristóbal (Salamanca) para la realización de obras y servicios de interés general y social, publicada en el	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 137, de 15 de diciembre de 2005.	10622	V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.	
Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).		CONVOCATORIA de Concurso-Oposición, de 22 de diciembre de 2004, para proveer una plaza de plantilla del Cuerpo Técnico de las Cortes de Castilla y León.	
P.E. 2162-I ¹		RESOLUCIÓN de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueba la Lista Definitiva de aspirantes admitidos.	10623
CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la Pregunta con respuesta Escrita, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 142, de 1 de marzo de 2005.	10622		

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 14-IV

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial en el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León, P.L. 14-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León, integrada por los Procuradores señores Casado Salgado, Encabo Terry, Lafuente Ureta, de Miguel Nieto y Rodríguez de Francisco, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

No se han presentado enmiendas al articulado de este Proyecto de Ley. No obstante, la Ponencia, tras el estudio pormenorizado del mismo, ha decidido, por unanimidad, incorporar al texto legislativo las enmiendas gramaticales que se especifican a continuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Párrafo segundo

Con objeto de mejorar la comprensión del párrafo segundo de la Exposición de Motivos, la Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir la redacción del mismo que figura en el Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León por la siguiente:

“De acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, la creación de Colegios Profesionales debe hacerse mediante Ley de las Cortes de Castilla y León a petición mayoritaria y fehacientemente expresada de los profesionales interesados”.

Párrafo cuarto

En este párrafo, la Ponencia acuerda, por unanimidad, que la palabra “Logopeda” pase a escribirse con minúscula. Asimismo, acuerda sustituir la expresión “diplomatura en logopedia” por la de “diplomado en Logopedia”. Por último, la Ponencia procede a cambiar la frase “... y las directrices generales propias de los planes de estudio que conducen a su obtención, de manera que la profesión tiene independencia académica

de cualquier otra profesión” por el siguiente texto: “... y las directrices generales propias de los planes de estudio que conducen a su obtención. Dicha profesión tiene, pues, independencia académica de cualquier otra”.

Párrafo quinto

En este párrafo de la Exposición de Motivos, la Ponencia acuerda que la palabra “logopedia” pase a escribirse con mayúscula y que la expresión “y del lenguaje” se sustituya por la de “y el lenguaje”.

Párrafo sexto

En este párrafo, la Ponencia acuerda sustituir la palabra “oportuno” por “oportuna” y la expresión “les dote” por “los dote”.

Párrafo séptimo

En este párrafo, la Ponencia acuerda que, la frase “... y a convertir la profesión de logopeda en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma, de manera que la adscripción al mismo sea una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Castilla y León” se sustituya por la siguiente: “... y a convertir la profesión de logopeda en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma. La adscripción a este Colegio será una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Castilla y León”.

ARTÍCULO UNO

Rúbrica

En la rúbrica de este artículo la Ponencia acuerda que las palabras “Régimen Jurídico” pasen a escribirse con minúsculas.

Apartado 1

La Ponencia acuerda mejorar la redacción de este apartado, sustituyendo la que figuraba en el Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León por la siguiente:

“1.- Se crea el Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León como Corporación de Derecho Público. Adquirirá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de esta norma de creación, y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno”.

Apartado 2

La Ponencia acuerda mejorar gramaticalmente el párrafo segundo de este apartado, sustituyendo la redacción que figura en el Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León por la siguiente:

“Su estructura interna y su funcionamiento serán democráticos, y se regirá en sus actuaciones por la legislación básica estatal aplicable, por la citada Ley 8/1997, de 8 de julio, por la presente Ley de creación, así como por las correspondientes normas reglamentarias de desarrollo y por sus propios Estatutos y demás normas internas”.

ARTÍCULO DOS

En este artículo, la Ponencia acuerda mantener la formulación del mismo que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO TRES

En este artículo, la Ponencia acuerda mantener la formulación del mismo que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO CUATRO

En este artículo, la Ponencia acuerda mantener la formulación del mismo que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO CINCO

En este artículo, la Ponencia acuerda mantener la formulación del mismo que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Apartado 1

En este apartado, la Ponencia acuerda introducir una serie de correcciones gramaticales, sustituyendo el texto que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León por el siguiente:

“1.- Se crea una Comisión Gestora integrada por seis miembros de la Asociación de Logopedas de España y un número igual de representantes de los diplomados universitarios en Logopedia, designados por la Consejería de Sanidad de acuerdo con criterios de representación territorial. Dicha Comisión deberá aprobar, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, unos Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León”.

Apartado 2

En este apartado, la Ponencia acuerda sustituir la frase “... y habilitar, si procede, a los profesionales que soliciten su incorporación al Colegio para participar en la asamblea colegial constituyente, sin perjuicio de posterior recurso ante ésta contra las decisiones de habilitación adoptadas por esa Comisión” por el siguiente

texto: "... y habilitar, si procede, a los profesionales que soliciten su incorporación al Colegio para participar en la asamblea colegial constituyente. Todo ello sin perjuicio de posterior recurso ante ésta contra las decisiones de habilitación adoptadas por esa Comisión".

Apartado 3

En este apartado, la Ponencia acuerda introducir una serie de correcciones gramaticales, sustituyendo el texto que figuraba en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León por el siguiente:

"3.- Los Estatutos provisionales deben regular la Asamblea colegial constituyente con la previsión de la forma y plazo de convocatoria, y el procedimiento de su desarrollo".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Apartado 1

En este apartado, la Ponencia acuerda introducir una serie de correcciones gramaticales, sustituyendo el texto que figuraba en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León por el siguiente:

"1.- La convocatoria de la Asamblea constituyente deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del procedimiento de habilitación al que se refiere la Disposición transitoria tercera, y una vez habilitados por la Comisión Habilitadora mencionada en la Disposición transitoria primera, apartado 2, los profesionales que proceda. La convocatoria se anunciará, como mínimo, con veinte días de antelación en el "Boletín Oficial de Castilla y León, y en dos periódicos de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma".

Apartado 3

La Ponencia acuerda sustituir la redacción del inciso inicial de este apartado por la siguiente: "3.- Una vez aprobados los Estatutos definitivos del Colegio, deberán remitirse, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, a la Dirección General...".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

En este apartado, la Ponencia acuerda sustituir la expresión "previa solicitud de su habilitación" por la de "habiéndose solicitado su habilitación" y las palabras "que acrediten" por las de "que puedan acreditar" y "estén en la posesión" por "estén en posesión". La Ponencia acuerda también que la palabra "logopedia" se escriba con mayúscula cada vez que aparece en esta Disposición. Por último, la Ponencia acuerda suprimir las comas que figuraban tras las expresiones "tres años", "y de la audición" y "en actividades propias de Logopedia".

DISPOSICIÓN FINAL

En esta Disposición, la Ponencia acuerda mantener la formulación de la misma que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de marzo de 2005.

Fdo.: *José María Casado Salgado*

Fdo.: *Jesús Jaime Encabo Terry*

Fdo.: *Mónica Lafuente Ureta*

Fdo.: *José Antonio de Miguel Nieto*

Fdo.: *José María Rodríguez de Francisco*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 34.1.11, atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, la creación de Colegios Profesionales debe hacerse mediante Ley de las Cortes de Castilla y León a petición mayoritaria y fehacientemente expresada de los profesionales interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal citado, y atendiendo a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Colegios Profesionales, la Asociación de Logopedas de España, representativa del colectivo profesional, ha solicitado a la Junta de Castilla y León la creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León.

La profesión de logopeda se ha consolidado como una profesión independiente desde el Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, que establece el título oficial de diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudio que conducen a su obtención. Dicha profesión tiene, pues, independencia académica de cualquier otra.

Los diplomados universitarios en Logopedia desarrollan actividades de prevención, evaluación y recuperación de los trastornos de la audición, la fonación y el lenguaje, mediante técnicas terapéuticas propias de su disciplina. Estas actividades inciden en el ámbito de la

salud, principal y primordialmente, pero también de forma directa en la educación.

Debido a la creciente importancia de la actividad profesional de los logopedas en la sociedad actual y puesto que confluyen intereses públicos y privados, se considera oportuna la creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León, que defienda los intereses de los profesionales y los dote de una organización adecuada, al tiempo que sirva eficazmente a los intereses generales de la sociedad.

En virtud de lo expuesto, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia de un Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León, se procede, mediante la presente Ley, a la creación del referido Colegio Profesional y a convertir la profesión de logopeda en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma. La adscripción a este Colegio será una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Castilla y León.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

1.- Se crea el Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León como Corporación de Derecho Público. Adquirirá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de esta norma de creación, y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno.

2.- El Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León nace al amparo de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Su estructura interna y su funcionamiento serán democráticos, y se regirá en sus actuaciones por la legislación básica estatal aplicable, por la citada Ley 8/1997, de 8 de julio, por la presente Ley de creación, así como por las correspondientes normas reglamentarias de desarrollo y por sus propios Estatutos y demás normas internas.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional que se crea es el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 3. Derecho de colegiación.

Tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León quienes en nuestra Comunidad posean la titulación de Diplomado en Logopedia de acuerdo con el Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, o título equivalente homologado, así como aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la Disposición Transitoria Tercera, previa la correspondiente habilitación.

Artículo 4. Obligatoriedad de la colegiación.

La previa incorporación al Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León se relacionará con la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o con aquella a la que se atribuyan estas funciones en materia de Colegios Profesionales. En los aspectos relativos a la profesión, el Colegio se relacionará con la Consejería de Sanidad o con aquellas otras a las que se atribuya competencia en la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1.- Se crea una Comisión Gestora integrada por seis miembros de la Asociación de Logopedas de España y un número igual de representantes de los diplomados universitarios en Logopedia, designados por la Consejería de Sanidad de acuerdo con criterios de representación territorial. Dicha Comisión deberá aprobar, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, unos Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León.

2.- La Comisión Gestora a la que se refiere el apartado 1 debe constituirse en Comisión de Habilitación, con la incorporación de un representante por cada una de las Universidades que imparten estudios de Logopedia en Castilla y León y dos representantes de la Consejería de Sanidad. Dicha Comisión deberá establecer sus propias normas de funcionamiento y habilitar, si procede, a los profesionales que soliciten su incorporación al Colegio para participar en la asamblea colegial constituyente. Todo ello sin perjuicio de posterior recurso ante ésta contra las decisiones de habilitación adoptadas por esa Comisión.

3.- Los Estatutos provisionales deben regular la Asamblea colegial constituyente con la previsión de la forma y plazo de convocatoria, y el procedimiento de su desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

1.- La convocatoria de la Asamblea constituyente deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del procedimiento de habilitación al que se refiere la Disposición transitoria tercera, y una vez habilitados por la Comisión Habilitadora mencionada en la Disposición transitoria primera, apartado 2, los profesionales que proceda. La convocatoria se anunciará, como mínimo, con veinte días de

antelación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, y en dos periódicos de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

2.- Las funciones de la Asamblea constituyente son:

a) Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3.- Una vez aprobados los Estatutos definitivos del Colegio, deberán remitirse, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, a la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para que se pronuncie sobre su legalidad y acuerde su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Logopedas de la Comunidad de Castilla y León aquellas personas que, habiendo solicitado su habilitación dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, se hallen en alguno de los supuestos que se indican a continuación:

1.- Los profesionales que puedan acreditar el ejercicio profesional en el campo de la Logopedia al menos durante tres años y estén en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

a) Título de profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y de la audición expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

b) Diploma de la especialidad de perturbaciones del lenguaje, homologado por el Ministerio competente en materia de Educación, y expedido por alguna de las Universidades del Estado Español.

2.- Los profesionales que estén en posesión de un título universitario, licenciatura o diplomatura en ciencias de la salud y/o de la educación y que, no estando incluidos en los apartados anteriores, puedan acreditar tres años de experiencia en actividades propias de Logopedia desarrolladas durante los diez últimos años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

P.L. 14-V

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial en el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León, P.L. 14-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

La Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de la Cámara Dictamen de conformidad con dicho Informe, sin introducir variaciones en el texto propuesto por la Ponencia, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de marzo de 2005.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *María Arenales Serrano Argüello*

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *Mónica Lafuente Ureta*

P.L. 15-IV

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial en el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, P.L. 15-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León,

integrada por los Procuradores señores Casado Salgado, Encabo Terry, Lafuente Ureta, de Miguel Nieto y Rodríguez de Francisco, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

No se han presentado enmiendas al articulado de este Proyecto de Ley. No obstante, la Ponencia, tras el estudio pormenorizado del mismo, ha decidido, por unanimidad, incorporar al texto legislativo las enmiendas gramaticales que se especifican a continuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Párrafo segundo

La Ponencia acuerda, por unanimidad, mejorar la redacción del párrafo segundo de la Exposición de Motivos, sustituyendo la que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la siguiente:

“De acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, la creación de Colegios Profesionales debe hacerse mediante Ley de las Cortes de Castilla y León a petición mayoritaria y fehacientemente expresada de los profesionales interesados”.

Párrafo quinto

La Ponencia acuerda, por unanimidad, mejorar la redacción de este párrafo de la Exposición de Motivos, sustituyendo la que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la siguiente:

“La educación social cumple, además, un destacado papel en la programación de las políticas sociales y educativas que se intentan llevar a cabo en la actualidad, muy especialmente en las acciones conjuntas desarrolladas con las Administraciones Públicas. Dichas acciones corresponden a la aplicación de los principios constitucionales de un Estado democrático, social y solidario, destacando la voluntad de la Administración de la Junta de Castilla y León de incidir y actuar en el campo socioeducativo”.

Párrafo sexto

La Ponencia acuerda, por unanimidad, mejorar la redacción de este párrafo de la Exposición de Motivos, introduciendo en el mismo una serie de correcciones gramaticales, de modo que pasa a quedar formulado en los siguientes términos:

“El educador social es, por tanto, un profesional del ámbito socioeducativo, que actúa en los campos de la educación no formal al estar especializado en la dinami-

zación de personas, grupos y colectivos con el fin de que se logren procesos de desarrollo social y cultural. Su actuación debe ser globalizadora y puede intervenir a nivel individual, de grupos y comunitario en cualquiera de los sectores de población. Esta profesión responde a un nuevo modelo de la oferta educativa, a partir de un renovado concepto de educación permanente, así como de las recientes ofertas formativas, que han supuesto una profunda transformación que ha originado, a su vez, la necesidad de la incorporación de nuevas profesiones y profesionales en el campo socioeducativo que den respuesta a estas nuevas necesidades y problemas que plantea nuestra sociedad contemporánea”.

Párrafo séptimo

En este párrafo, la Ponencia acuerda suprimir la coma que figuraba tras las palabras “en nuestra Comunidad Autónoma”.

Párrafo noveno

En este párrafo, la Ponencia acuerda sustituir la expresión “que concurren razones de interés público en la existencia de un Colegio Profesional ...” por la de “que concurren razones de interés público para la existencia de un Colegio Profesional ...”.

ARTÍCULO UNO

Rúbrica

En la rúbrica de este artículo la Ponencia acuerda que las palabras “Régimen Jurídico” pasen a escribirse con minúsculas.

Apartado 2

En el párrafo segundo de este apartado, la Ponencia acuerda introducir una serie de mejoras gramaticales. Como consecuencia de las mismas, dicho párrafo queda redactado en los siguientes términos:

“Su estructura interna y su funcionamiento serán democráticos, y se regirá en sus actuaciones por la legislación básica estatal que le sea aplicable, por la citada Ley 8/1997, de 8 de julio, por la presente Ley de creación, por las correspondientes normas reglamentarias de desarrollo, así como por sus propios Estatutos y demás normas internas”.

ARTÍCULO DOS

En este artículo, la Ponencia acuerda mantener la formulación del mismo que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO TRES

En este artículo, la Ponencia acuerda mantener la formulación del mismo que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO CUATRO

En este artículo, la Ponencia acuerda mantener la formulación del mismo que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO CINCO

La Ponencia acuerda sustituir en este artículo la expresión "... el Colegio se relacionará con la Consejería de Educación y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ..." por la de "... el Colegio se relacionará con la Consejería de Educación y con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades..." .

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**Apartado 1**

En este apartado, la Ponencia acuerda introducir una serie de correcciones gramaticales, sustituyendo el texto que figuraba en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por el siguiente:

"1.- Se crea una Comisión Gestora integrada por seis miembros de la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Castilla y León y por un número igual de representantes de los diplomados universitarios en Educación Social, designados por la Consejería de Educación de acuerdo con criterios de representación territorial. La Comisión Gestora deberá aprobar, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, unos Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León".

Apartado 2

En este apartado, la Ponencia acuerda, en primer lugar, suprimir la coma que figura tras la expresión "Comisión de Habilitación". En segundo lugar, la Ponencia acuerda sustituir el inciso "Dicha Comisión deberá establecer sus propias normas de funcionamiento y habilitar, si procede, a los profesionales que soliciten su incorporación al Colegio para participar en la asamblea colegial constituyente, sin perjuicio de posterior recurso ante ésta contra las decisiones de habilitación adoptadas por esa Comisión" por el siguiente texto: "Dicha Comisión deberá establecer sus propias normas de funcionamiento y habilitar, si procede, a los profesionales que soliciten su incorporación al Colegio para participar en la asamblea colegial constituyente. Todo ello sin perjuicio de posterior recurso ante ésta

contra las decisiones de habilitación adoptadas por esa Comisión".

Apartado 3

En el primer párrafo de este apartado, la Ponencia acuerda, en primer lugar, suprimir la coma que figura tras las palabras "Asamblea colegial constituyente". En segundo lugar, la Ponencia acuerda sustituir la expresión "y el procedimiento de desarrollo de la misma" por la de "y el procedimiento de su desarrollo".

En el segundo párrafo de este apartado la Ponencia acuerda introducir una serie de mejoras gramaticales. Como consecuencia de las mismas, este párrafo queda redactado en los siguientes términos: "Se ha de garantizar la máxima publicidad de la convocatoria. Ésta deberá ser anunciada, como mínimo, con veinte días de antelación mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y en, al menos, dos diarios de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**Apartado 1**

La Ponencia acuerda mejorar la redacción de este apartado, que pasa a quedar formulado en los siguientes términos:

"1.- La convocatoria de la Asamblea constituyente deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del procedimiento de habilitación, al que se refiere la Disposición transitoria tercera, y una vez habilitados los profesionales que proceda por la Comisión Habilitadora mencionada en la Disposición transitoria primera, apartado 2. La convocatoria de la Asamblea constituyente deberá anunciarse, como mínimo, con veinte días de antelación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y en dos periódicos de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma".

Apartado 3

La Ponencia acuerda sustituir la redacción del inciso inicial de este apartado por la siguiente: "3.- Una vez aprobados los Estatutos definitivos del Colegio, deberán remitirse, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, a la Dirección General ...".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

En este apartado, la Ponencia acuerda sustituir, en primer lugar, la palabra "justifiquen" por la palabra "justificar" y, en segundo lugar, la expresión "en tareas propias de la educación" por la de "a tareas propias de la educación". Asimismo, acuerda suprimir la coma que figura en la letra b) de esta Disposición tras las palabras "educación social".

DISPOSICIÓN FINAL

En esta Disposición, la Ponencia acuerda mantener la formulación de la misma que figura en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de marzo de 2005.

Fdo.: *José María Casado Salgado*

Fdo.: *Jesús Jaime Encabo Terry*

Fdo.: *Mónica Lafuente Ureta*

Fdo.: *José Antonio de Miguel Nieto*

Fdo.: *José María Rodríguez de Francisco*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL
COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES Y
EDUCADORAS SOCIALES DE CASTILLA Y
LEÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 34.1.11ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, la creación de Colegios Profesionales debe hacerse mediante Ley de las Cortes de Castilla y León a petición mayoritaria y fehacientemente expresada de los profesionales interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal citado, y atendiendo a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de colegios profesionales, la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Castilla y León (APESCYL), representativa del colectivo profesional en esta Comunidad Autónoma, ha solicitado a la Junta de Castilla y León la creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León.

La educación social, cuyo reconocimiento académico y formativo fue establecido por el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, es una profesión que cumple una importante función social, puesto que responde a determinadas necesidades y demandas sociales a las cuales da solución a través de actuaciones específicas, servicios y proyectos que van más allá del sistema educativo formal y de la escolarización básica.

La educación social cumple, además, un destacado papel en la programación de las políticas sociales y

educativas que se intentan llevar a cabo en la actualidad, muy especialmente en las acciones conjuntas desarrolladas con las Administraciones Públicas. Dichas acciones corresponden a la aplicación de los principios constitucionales de un Estado democrático, social y solidario, destacando la voluntad de la Administración de la Junta de Castilla y León de incidir y actuar en el campo socioeducativo.

El educador social es, por tanto, un profesional del ámbito socioeducativo, que actúa en los campos de la educación no formal al estar especializado en la dinamización de personas, grupos y colectivos con el fin de que se logren procesos de desarrollo social y cultural. Su actuación debe ser globalizadora y puede intervenir a nivel individual, de grupos y comunitario en cualquiera de los sectores de población. Esta profesión responde a un nuevo modelo de la oferta educativa, a partir de un renovado concepto de educación permanente, así como de las recientes ofertas formativas, que han supuesto una profunda transformación que ha originado, a su vez, la necesidad de la incorporación de nuevas profesiones y profesionales en el campo socioeducativo que den respuesta a estas nuevas necesidades y problemas que plantea nuestra sociedad contemporánea.

Convertir la profesión del educador social en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma permitirá dotar a estos profesionales de una organización capaz de velar por sus intereses y ordenar el ejercicio de la profesión, lo que se entiende como una garantía para todos los sectores sociales a los que se dirigen sus intervenciones.

Ello justifica la creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, puesto que confluyen intereses privados y públicos.

En virtud de lo expuesto, y considerando que concurren razones de interés público para la existencia de un Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, se procede, mediante la presente Ley, a la creación del referido Colegio Profesional, de manera que la adscripción al mismo sea una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Castilla y León.

DISPOSICIONES GENERALES*Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.*

1.- Se crea el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, como corporación de derecho público adquiriendo personalidad jurídica desde la entrada en vigor de esta norma de creación y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno.

2.- El Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León nace al amparo

de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Su estructura interna y su funcionamiento serán democráticos, y se regirá en sus actuaciones por la legislación básica estatal que le sea aplicable, por la citada Ley 8/1997, de 8 de julio, por la presente Ley de creación, por las correspondientes normas reglamentarias de desarrollo, así como por sus propios Estatutos y demás normas internas.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional que se crea es el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 3. Derecho de colegiación.

Tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León quienes en nuestra Comunidad posean la titulación de Diplomado en Educación Social de acuerdo con el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, o título equivalente homologado, así como aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la Disposición Transitoria Tercera, previa la correspondiente habilitación.

Artículo 4. Obligatoriedad de la colegiación.

La previa incorporación al Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León se relacionará con la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o con aquella a la que se atribuyan estas funciones en materia de colegios profesionales. En los aspectos relativos a la profesión, el Colegio se relacionará con la Consejería de Educación y con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades o con aquellas otras a las que se atribuya competencia en la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1.- Se crea una Comisión Gestora integrada por seis miembros de la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Castilla y León y por un número igual de representantes de los diplomados universitarios en Educación Social, designados por la Consejería de Educación de acuerdo con criterios de representación territorial. La Comisión Gestora deberá aprobar, en el

plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, unos Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León.

2.- La Comisión Gestora a la que se refiere el apartado 1 debe constituirse en Comisión de Habilitación con la incorporación de un representante por cada una de las Universidades que imparten estudios de Educación Social en Castilla y León y dos representantes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Dicha Comisión deberá establecer sus propias normas de funcionamiento y habilitar, si procede, a los profesionales que soliciten su incorporación al Colegio para participar en la asamblea colegial constituyente. Todo ello sin perjuicio de posterior recurso ante ésta contra las decisiones de habilitación adoptadas por esa Comisión.

3.- Los Estatutos provisionales deben regular la Asamblea colegial constituyente con la previsión de la forma y plazo de convocatoria y el procedimiento de su desarrollo.

Se ha de garantizar la máxima publicidad de la convocatoria. Ésta deberá ser anunciada, como mínimo, con veinte días de antelación mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y en, al menos, dos diarios de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

1.- La convocatoria de la Asamblea constituyente deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del procedimiento de habilitación, al que se refiere la Disposición transitoria tercera, y una vez habilitados los profesionales que proceda por la Comisión Habilitadora mencionada en la Disposición transitoria primera, apartado 2. La convocatoria de la Asamblea constituyente deberá anunciarse, como mínimo, con veinte días de antelación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y en dos periódicos de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

2.- Las funciones de la Asamblea constituyente son:

a) Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3.- Una vez aprobados los Estatutos definitivos del Colegio, deberán remitirse, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, a la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para que se pronuncie sobre su legalidad y acuerde su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad de Castilla y León aquellas personas que, previa solicitud de su habilitación dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, se hallen en alguno de los supuestos que se indican a continuación, lo acrediten fehacientemente y lo soliciten en el plazo indicado:

a) Acreditar una titulación universitaria de Licenciado o Diplomado en estudios iniciados antes del curso 1993-1994, y justificar documentalmente tres años de dedicación plena o principal a las tareas propias de la educación social dentro de los quince años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

b) Acreditar documentalmente ocho años de dedicación plena o principal a tareas propias de la educación social desarrolladas dentro de los veinte años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

P.L. 15-V**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial en el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, P.L. 15-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA,
GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL**

La Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de la Cámara Dictamen de

conformidad con dicho Informe, sin introducir variaciones en el texto propuesto por la Ponencia, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de marzo de 2005.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *María Arenales Serrano Argüello*

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *Mónica Lafuente Ureta*

P.L. 17-I¹**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 13 de marzo de 2004, oída la Junta de Portavoces, acordó prorrogar el plazo de presentación de Enmiendas al Proyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León hasta las 14:00 horas del día 29 de marzo de 2005.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 340-II****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 340-II, formulada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, relativa a estudio sobre la ludopatía en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 340 relativa a estudio sobre ludopatías.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. “Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que solicite al Gobierno de la Nación a que realice un estudio coordinado de ámbito nacional sobre la prevalencia del juego patológico, con participación de las Comunidades Autónomas.

2. Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, una vez conocidos los resultados del estudio de ámbito nacional, profundice en el análisis de este problema de salud desde la perspectiva autonómica, a fin de determinar las prioridades de actuación en función de los resultados obtenidos”.

Fuensaldaña, 8 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 340-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE SANIDAD

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 9 de marzo de 2005, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 340-III, presentada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, relativa a estudio sobre la ludopatía en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que realice un completo Estudio sobre la Ludopatía en Castilla y León”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 357-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 357-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre creación de plazas residenciales públicas para enfermos mentales crónicos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 357, relativa a la creación de plazas residenciales públicas para enfermos mentales crónicos.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la creación, a lo largo de la presente Legislatura, de cuatro minirresidencias para personas con enfermedad mental que tengan reconocida la condición de minusválido y no requieran de cuidados sanitarios especializados”.

Fuensaldaña, 8 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 357-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 9 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 357-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre creación de plazas residenciales públicas para enfermos mentales crónicos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 358-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 9 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 358-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a creación de Unidades de Cuidados Paliativos en los hospitales públicos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 404-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 404-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre creación de una Red Autonómica de Escuelas Comarcales y Municipales de Música y Artes, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 423-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 423-II, formulada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, relativa a composición de la Comisión Regional de Espectáculos Taurinos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 98, de 14 de octubre de 2004.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la P.N.L. 423, relativa a composición de la Comisión Regional de Espectáculos Taurinos.

“Con vistas a la inclusión de dicho representante, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial iniciará los trámites pertinentes para la modificación del Decreto 89/2002 de 18 de julio que regula la Comisión Regional de Espectáculos Taurinos de Castilla y León”.

Fuensaldaña, 7 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 423-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

La Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 8 de marzo de 2005, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 423-III, presentada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, relativa a composición de la Comisión Regional de Espectáculos Taurinos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 98, de 14 de octubre de 2004, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incluir como miembros de la Comisión Regional de Espectáculos Taurinos a representantes de los principales colectivos de Castilla y León en defensa de los derechos de los animales.

Con vistas a la inclusión de dichos representantes o representante, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial iniciará los trámites pertinentes para la modificación del Decreto 89/2002, de 18 de julio, que regula la Comisión Regional de Espectáculos Taurinos de Castilla y León”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 429-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 429-I¹, presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a pruebas de selectividad de la Universidad de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 100, de 21 de octubre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 433-I¹

PRESIDENCIA

En el transcurso de la Sesión de la Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 10 de marzo de 2005, los Procuradores D. Emilio Melero Marcos, Dña. María Elena Diego Castellanos, D. José Miguel Sánchez Estévez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, retiraron la Proposición No de Ley, P.N.L. 433-I¹, relativa a actuaciones en infraestructuras y accesibilidad del conocimiento, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 100, de 21 de octubre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 455-I¹

PRESIDENCIA

En el transcurso de la Sesión de la Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 10 de marzo de 2005, los Procuradores D. José María Crespo Lorenzo, Dña. María Begoña Núñez Díez y D. Francisco Ramos Antón, retiraron la Proposición No de Ley, P.N.L. 455-I¹, relativa a elaboración de un plan piloto de actuación en las carreteras de la provincia de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 109, de 25 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 458-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 458-I¹, presentada por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez y D. Ismael Mario Bosch Blanco, relativa a transformación de la Fundación Universidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 112, de 1 de diciembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 470-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 470-I¹, presentada por los Procuradores D. José María Crespo Lorenzo, Dña. María Begoña Núñez Díez

y D. Francisco Ramos Antón, relativa a carretera P-230 entre Saldaña y Herrera de Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 112, de 1 de diciembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 474-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 474-I¹, presentada por los Procuradores D. Antonio Losa Torres, Dña. Inmaculada Larrauri Rueda y D. Ignacio Robles García, instando a la Junta de Castilla y León a realizar los trámites necesarios para la ejecución de las obras de la variante de Carrizo de la Ribera LE-420, respecto del puente metálico del río Órbigo y estudio del suelo de los espacios comprendidos entre la variante y el núcleo urbano, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 117, de 15 de diciembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 516-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 516-I¹, presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a adopción de las medidas necesarias por parte de la Junta de Castilla y León, para la resolución en tres meses de las solicitudes de ayuda dirigidas al fomento de la contratación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 517-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 517-I¹, presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a reducción del plazo a tres meses para la resolución de las solicitudes de ayudas destinadas al Plan Regional de Empleo para Entidades Locales, por parte de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 518-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 518-I¹, presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a reducción del plazo a treinta días en la resolución de las solicitudes de ayudas destinadas al fomento de la contratación de trabajadores desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 519-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 519-I¹, presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a revisión de las convocatorias de ayudas dirigidas al fomento de la contratación de personas con discapacidad, contemplando la contratación indefinida y la temporal, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 520-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 520-I¹, presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León en un plazo no superior a seis meses, de la relación de beneficiarios de las ayudas destinadas a la creación, fomento del empleo y Programas de formación ocupacional, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.**Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).****P.O. 363-I¹****PRESIDENCIA**

Con fecha 9 de marzo de 2005, la Procuradora Dña. María Begoña Núñez Díez, retiró la Pregunta con

respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 363-I¹, relativa a requisitos de la concesión de la prestación de pago único por nacimiento de hijo o adopción en el caso de uniones de hecho, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).**P.O.C. 476-I¹****PRESIDENCIA**

Con fecha 18 de febrero de 2005, la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio, P.O.C. 476-I¹, relativa a razones por las que no se ha abonado la subvención concedida al Ayuntamiento de Cristóbal (Salamanca) para la realización de obras y servicios de interés general y social, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 137, de 15 de diciembre de 2005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).**P.E. 2162-I¹****CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertido error en la publicación de la Pregunta con respuesta Escrita, P.E. 2162-I¹, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 142, de 1 de marzo de 2005, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 10348 (sumario), primera columna, líneas 54 a 58:

Donde dice: "... relativa a número de personas procedentes de otras Regiones de España que han sido atendidas desde el día 1 de enero del año 2002 en el Centro de Salud Periurbana Sur en Ciudad Rodrigo."

Debe decir: "... número de personas procedentes de otras Regiones de España que han sido atendidas desde el día 1 de enero del año 2002 en el Centro de Salud de Ledesma".

V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de marzo de 2005, de conformidad

con lo establecido en la Base Quinta.3 de la Convocatoria de Concurso-Oposición, de 22 de diciembre de 2004, para proveer una plaza de plantilla del Cuerpo Técnico de las Cortes de Castilla y León, acordó elevar a Definitiva la Lista Provisional publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 139, de 18 de febrero de 2005, al no haberse formulado reclamaciones contra la misma.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

